

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de abril de 2020.

No. 28

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 1779

-0-

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Pág. 1780

-0-

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 056/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se emite la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria por COVID-19.

Pág. 1783

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SCOP-LPN-022-2020, relativa a trabajos de conservación de la red de carreteras de cuota, suministro de asfalto rebajado y emulsiones asfálticas.

Pág. 1792

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/034/2020, relativa a la adquisición de 10 vehículos destinados para el uso operativo en la Dirección de Transporte.

Pág. 1793

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/035/2020, relativa a la adquisición de pintura de tráfico base agua color blanco y amarillo.

Pág. 1794

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/036/2020, relativa a la adquisición de microesfera de vidrio.

Pág. 1795

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/037/2020, relativa a la adquisición de papel reflejante para señalamiento.

Pág. 1796

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/038/2020, relativa a la adquisición de material de limpieza para las dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 1797

-0-

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 2 y 31 de marzo de 2020.

Pág. 1798

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO del C. Secretario de Salud por medio del cual se suspenden plazos y términos para efecto de las actuaciones y diligencias administrativas llevadas a cabo por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, durante los días comprendidos a partir de su publicación y hasta el día 30 de abril de 2020 como medida de prevención de la propagación del coronavirus COVID-19.

Pág. 1805

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se establece la suspensión de labores del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, como medida de prevención de la propagación del coronavirus COVID-19.

Pág. 1807

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° DIF/LP/13/2020, relativa a la adquisición de apoyos para la atención de la contingencia derivada del COVID-19.

Pág. 1812

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-024/2020, relativa a la adquisición de insumos de esterilización para sus diversas unidades médicas.

Pág. 1814

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por medio del cual se modifica y adiciona el similar mediante el cual se establecen las medidas preventivas que las Juntas Municipales y Rurales, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19) publicado en el Periódico Oficial de Estado el 28 de marzo de 2020.

Pág. 1815

-0-

CONVOCATORIA Pública N° 003 Licitación Pública Presencial N° 007-2020-JCAS-RP, relativa a la contratación del servicio de impresión y copiado.

Pág. 1819

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIO**

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y VII, 2 fracción I, 12, 24 fracción I y 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1 y 194, fracciones I y XXVII de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, sin contravenir lo establecido por el artículo 48 del propio ordenamiento legal; 2, 3 fracción IV, 132, 135, 138, de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 3, fracción I y II, V inciso A), 4 fracciones XXII, XXVI y XXXII, 5, 7 fracciones II, III, V y XIV, y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, todas disposiciones del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, fracción I y 25, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, y; 2 y 5, fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, es una institución del Poder Ejecutivo, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 194, fracción XXVII de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, sin contravenir lo establecido por el artículo 48 del propio ordenamiento legal y; 2, 5 y 7, fracción XX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, el cual señala como atribuciones de la Dirección, tanto en el ámbito notarial como registral, las demás funciones y atribuciones que establezcan las propias leyes que las rigen, así como otras disposiciones legales y reglamentarias correspondiente y las que les asigne la persona titular de la Secretaría.

TERCERO. Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida.

CUARTO. Que el 07 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron estar en presencia de un nuevo coronavirus al que se le denominó 2019-nCoV, con evidencia de transmisión de persona a persona, distinto al Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV) y al Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV).

QUINTO. Que con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por el brote del 2019-nCoV y conjuntamente con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 11 de febrero de 2020 anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19 "Enfermedad por coronavirus 2019".

SEXTO. Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que se transmite de persona a persona y pone en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o con objetos o

superficies manipuladas o cercanas a las personas infectadas a través del contacto con manos, ojos, nariz o boca.

SÉPTIMO. Que, ante los altos niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

OCTAVO. Que la Secretaría de Salud ha informado que se han presentado en México diversos casos de COVID-19 y que existen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la República Mexicana.

NOVENO. Que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

DÉCIMO. Que con fecha 16 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, en el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020.

UNDÉCIMO. Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

DUODÉCIMO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

DECIMOTERCERO. Que derivado de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de una "sana distancia", de las autoridades sanitarias de México, y en concordancia con el Acuerdo Núm. 3/2020 emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 17 de marzo de 2020, en el que suspenden actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril del 2020, en el que no correrán plazos procesales.

DECIMOCUARTO. Que el Consejo de Salubridad General, en su Sesión de fecha 30 de marzo de 2020, emitió un Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se señala que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el

país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que este Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMOQUINTO. Que el Gobernador Constitucional del Estado Lic. Javier Corral Jurado, emitió el Acuerdo 049/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de marzo de 2020 en el cual se ordena la suspensión temporal de diversas actividades así como de las dependencias de la Administración Pública Estatal, para que sean las personas titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal quienes emitan, en caso de que lo estimen necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno determine para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

DECIMOSEXTO. La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado de Chihuahua, y en cumplimiento al pronunciamiento de la (OMS), con el fin de reforzar las medidas adoptadas, cumplir las directrices impartidas por la propia Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, atendiendo al principio de colaboración entre instituciones y en aras de continuar garantizando la salud de trabajadores y usuarios de las diferentes Notarías Públicas en funciones dentro del territorio estatal y de este mismo Registro Público de la Propiedad y del Notariado, considera necesario la suspensión de sus actividades, y con el objeto de mitigar la propagación y efectos del COVID-19, se estima conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 29 de abril de 2020, las instalaciones de las oficinas de los Registros Públicos de la Propiedad y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado permanecerán cerradas, suspendiendo labores, a partir del día lunes 6 de abril, reanudando labores el jueves 30 de abril de 2020; se exhorta a los distintos usuarios de los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que consideren las medidas de sana distancia y protección de grupos vulnerables, por haberse visto afectado el Estado con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública, de impacto mundial.

Las Notarías y Notarios Públicos, al igual que sus empleados, podrán seguir laborando, si el asunto es considerado urgente, exclusivamente en un horario entre las 9:00 am a 3:00 p.m.; para estos efectos, una vez ordenada la suspensión de labores de las oficinas registrales, la Dirección podrá autorizar los libros de Protocolo que las Notarías y Notarios Públicos consideren necesarios para estar

en aptitud de continuar laborando, considerándose una excepción a lo establecido en el artículo 78 de la Ley del Notariado.

SEGUNDO. El Colegio Estatal del Notariado Chihuahuense, así como los Colegios de Notarios de los Distritos Judiciales en el Estado, podrán hacer reuniones de trabajo y sesiones virtuales, cumpliendo las normas de higiene obligatorias y las medidas establecidas por cada Notaría, conforme las reglas necesarias para su desarrollo.

TERCERO. Sin perjuicio de lo antes señalado, se asegurará la prestación de servicios notariales a los usuarios, en particular los urgentes, tales como testamentos, poderes, autorizaciones para que menores salgan del país, y algún otro a juicio del notario; para ello, el Colegio Estatal del Notariado Chihuahuense establecerá un rol de guardias diario con miembros de dicho Colegio, quienes atenderán los requerimientos de servicios previa comunicación, consulta y asesoría vía telefónica, correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio telemático, debiendo de acudir los usuarios a las oficinas notariales sólo para la firma del instrumento correspondiente o, en su caso, para recoger los documentos o los testimonios, cumpliendo las normas de higiene obligatorias y las medidas establecidas por cada Notaría.

CUARTO. El Consejo del Colegio Estatal del Notariado Chihuahuense expedirá las reglas para la integración y funcionamiento del rol de guardias, del cual se excluirá a los notarios que tengan 60 o más años de edad o aquellos notarios que padezcan alguna enfermedad que los haga vulnerables, salvo en el caso de que éstos solicitaren ser incluidos o hayan decidido no suspender sus actividades, conforme a lo autorizado en el presente acuerdo.

QUINTO. La atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan tanto en las oficinas de los Registros Públicos de la Propiedad y en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, que tengan relación con la materia de desarrollo urbano, de la construcción y del sector inmobiliario, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles o actas notariales, otorgados ante Notarías y Notarios Públicos, se restringen de manera presencial y podrá prestarse el servicio de manera virtual de los siguientes servicios: expedición de certificados, salvo el certificado de sección séptima, inexistencia de propiedad y de identificación de fincas; expedición de copias certificadas en cuanto a los documentos que se encuentran digitalizados, esto respecto de las oficinas en donde se encuentre operando el sistema de gestión web, a saber: Abraham González, Benito Juárez, Bravos, Hidalgo, Jiménez y Morelos, con sede respectivamente en Delicias, Cuauhtémoc, Juárez, Hidalgo del Parral, Jiménez y Chihuahua; la consulta de índices y documentos, actividad pública que en esta materia seguirá operando a distancia, con normalidad; para el efecto anterior, cada oficina Registral deberá hacer del conocimiento de los usuarios el correo electrónico a través del cual se podrán presentar las solicitudes de expedición de las certificaciones señaladas, para cuyos efectos estarán autorizada la firma de los Registradores de los distritos judiciales antes citados.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 197 de la Ley del

Notariado del Estado de Chihuahua y 7 fracción I, III y XX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, la aplicación de las reglas establecidas en este acuerdo, son de obligatorio cumplimiento.

SÉPTIMO. En los términos del artículo 154 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, la Dirección podrá interpretar administrativamente las disposiciones del presente instrumento y aplicar las sanciones establecidas a las Notarias o Notarios Públicos que incumplan el presente acuerdo.

OCTAVO. En virtud de lo anterior, los plazos y términos consignados en las disposiciones legales aplicables a las oficinas registrales y Notarios Públicos se suspenden.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ